

Lio 5 N13

M. Jte y R. Sociedad.

L-15

Lig. IV, n. 1.5

Señores

Dr. Luis Ferrás, Individuo de mérito y Numerario de gra. h. Sociedad, con la mayor veneración dice: Que de voseos de concurrir por su parte á que tengan efecto los laudables penamientos de V. S. se ha propuesto (bajo la condición que explicara al fin de este escrito) hacer oposición al premio ofrecido en la Sa. ceta de 30 de Septiembre del presente año de 85, por la Jte. Sociedad, el qual asciende á tres mil rs. v. destinados al tintorero, que á presencia de una comisión de la misma. pre. pare una tina de car. de añil con las qualidades siguientes: Que ha de ser pronta en producir su fruto: Que para el tiempo que se señale ha de tinte en ella: Buena hasta el grado de que sus colores salgan segun los mejores extranjeros; Y barata de forma que dichos colores no salgan mas caros de tinte q. los del dia, cuyo beneficio le ha de cubrir el poco coste de los simples q. se gasten, á excepción del añil, para q. todos los Maestros puedan usarlos, y usar de dichas tinas.

Las quatro qualidades insinuadas la considera Ferrás muy dignas de la atención de la Sociedad, tanto por las grandes dificultades que para conseguirlas se ofrecen, quanto por lo utiler que verian á los mismos tintoreros, y á las Fabricas de seda su loro, el qual se promete conseguir bajo las proposiciones siguientes.

En primer lugar se obliga Ferrás á preparar una tina de las insinuadas en vasija de madera con las circunstancias de que se ha de tinte en ellas antes que pasen 36 horas, despues de haberla puesto el añil, con la advertencia que las porciones de seda que se tinten han de ser entre pelo y trama

Ala M. Jte y R. Sociedad.

Gregorio Ferrández

de peso proporcionado á lo que se necesita para tela de tejido
anchos y sus colores segun pide la oferta. En segundo lugar
se obliga Feñe á preparar otra clase de tinar en vasija de barro
ofreciendo hacer en ella quanto deja dicho en la antecedente, pe-
ro con la qualidad de que el disolvente que se gasta en esta ha de
ser de distinta calidad del que se gasta en la citada, y el metodo di-
ferente en un todo. En tercer lugar se obligaria Feñe, y aun se obligaria
en caso necesario á preparar otra clase de tinar en vasija de cobre
la qual es muy particular por lo primoroso que son los colores
que se tintan en ella, pero tiene en contra que el disolvente que
se gasta para su preparacion y conservacion, es en esta Ciudad
sumamente costoso, lo que se opone á la mente de la oferta, ya
es visto y experimentado que habiendo en Valencia infinitos Ma-
estros que saben usar de dichas tinas, apenas hai quien una vez
que otra las use por las razones intinadas. En quanto lugar
tambien se obligaria Feñe, y aun se obliga en caso necesario á
preparar otra clase de tinar en vasija tambien de cobre, que en
el mismo acto de ponerla el añil se comience á tintar en ella
colores muy particulares en hermosura y permanencia: esta
se compone de los tres disolventes que se gastan en las tres tinas
ofrecidas arriba, pero tiene en contra de si que no puede conse-
rvarse por largo tiempo, como las otras, y á por que su naturaleza
no lo permite, ó ya por que le falta á Feñe experiencia y con-
cimientos para conseguirlo, sobre cuyo particular trabajo, ha-
ciendose cargo que si lo logra es quanto hai que apetecer en el
arte de la tintura. En quinto lugar se obliga Feñe despues de
haber preparado por su orden las tinas citadas, y tintado en
ellas, á repetir por dos, tres, ó mas veces las operaciones refe-
ridas en aquella, ó aquellas tinas que se le pidiere y ordene,
pues que en esta repetición es donde se debe calificar la certeza
y seguridad que pide la misma oferta, sin cuya circunstancia
ablando con verdad, y aun resulte contra si) es espuesta la con-
cesion del premio.

Ex. mo. Senor
del Colegio de la presente Ciudad, con la
maior venera. expone á V. E. que noti-
ciosa al premio que tiene ofrecido la
Sociedad, segun por la Gaxeta de Madrid
N.º 629. capitulo de Valencia 13 de Setiembre
este año, al Finturero, J. de presencia
una diputacion de la misma Sociedad
se obligue á preparar una tina de las
citadas, bajo ciertas condiciones pro-
puestas: desora por otro lado del ma-
yor adelantamiento propio y de estas
fabricas, aspira ser admitido á la
concurancia de las operaciones del proce-
dido, q. se atreba á ejecutar y cumplir
en su egecucion, el consumo de ma-
terias que se piden para obtene-
ner el premio.
El suplicame no se juzga bas-

estante á desempeñar el asunto pro-
puesto por la Sociedad en los terminos
significados; pero siguiendo aquellos
mismos laudables pensamientos, que se
dixisen á perfeccionar los tintes sin
que por ello salgan los colores mas
caros, ofrece, si fuese del agrado de
V.E. poner en su Casa Tinte una tina
con 10 libras de Anil, á competencia de
qualquiera otra Mañá, que quiera dis-
poner otra en igual porcion de Anil,
y hacer ver á la Sociedad Tintara
mas libras de seda de mas perfecto
color, bondad, hermosura, y á menor cos-
te, que otra Mañá: bajo el concepto
de que para que no haya quesa ni
engaño en la Operacion, el Suplicante
deberá concurrir á presenciar las
operaciones de que salga á la compe-
tencia, con aquellos sujetos que tubiere
á bien nombrar la Sociedad; y en
iguales terminos el Competidor á

las del Suplicante, tomando todas aque-
llas precauciones, que parezcan con-
ducientes á evitar qualquiera fraude,
especialmente el uso de la Pauria, tan-
introducido en los colores bajos no
obstante la prohibicion Real, que el
es, el que hace parecer en el dia Tintu-
roso aun al mas mezado. Por todo
lo que.

A V.E.

Suplica que por un efecto de bondad se
digne permitir sea admitido el Supli-
cante á la concurrencia de las opera-
ciones de la Tinta de las de Anil para
que le sirban de instruccion, y estímulo
á la aplicacion de su Arte, y que con
la que propone se haga experientia
de los descos que ha temido y tiene de
contribuir por su parte á la perfeccion
de los colores que tanto necesitan las
fabricas y su comercio. Así lo es-
peta la acreditada Justicia de V.E.

Ricardo García

en el estado de perfeccion q. se desea.

Esta profusion en Valencia está campear

2. ^{da} ~~da~~ ^{da} Andchar, y grandes Enfermedades, y no se puede curar solo con la formacion de tres tintas, y aunque fuesen treinta, si no buscando la perfeccion de los colores, y no la abundancia de componiciones, puer por exemplo, el q.^o hiciera una tinta ^{de} donde sacar un azul como el q.^o presentaria a ~~el~~ tiempo a Esta Sociedad,

[illegible]

ce los colores, y no temen brillantes, el ce bol.
vense los blancos amarillos, y olex mal Oday,
y Ropas: El por que en las fresas, viendo ce
una misma calidad, unas sacan aguas, y lu-
cimientos, y otras no: y en la misma ^{on} Directa.
ce declare Firme^{te} la gravedad de los Acciden-
tes, y el remedio con que se dé la mayor fin-
mera, hemorraxa, y lucim^{to} a los colores, pre-
viendo los Riesgos cauales, y abusos intro-
ducidos en el Arte de Tintar.

El Suplicante estaxia pronto a obedecer el mandato de V.E. y dentro el termino de quince dias, hazen presente todo lo que desea expuesto, y por el se Descubrixa la Raxia de los danos, y sus Remedios; y p.^a tanto A. V. T. M. Ill.^{le} Supp.^{ca} que en atencion a lo expuesto se digne mandar, que los Opositores al premio propuesto; con la formacion de sus linaes presenten sus respectivas disertaciones de lo que supieren, y entendieren conducir a desterrar abusos en el Arte, y conseguir el importante remedio de la perfeccion de los tintes, para reduccion, hermosura, y brillantor; que asi lo expesa de la sabiduria, y Prudencia de V.E. M. V. Valencia 9 de Mayo de 1786.

Luis Perez

Hasta aquí son las obligaciones de Fern. y ahora hace algu-
nas reflexiones en segunda mién propias de este asunto, y muy
precisas para que se dé el premio con justicia al q^e lo ganare.

Primera: Que en las quatro tinajas referidas no se ha de ostar,
cal. miel. ni capanga, porque aung algunos usan estos ingre-
dientes estimulados de la seguridad que ofrecen, y con ellos se espe-
rimenta, en semejantes ocasiones, perjudican a la seda, y al colo-
rido; y como esto es público entre los facultativos, no quiere Fern.
que en el entre tanto que pone en ejecución lo que ofrece se dude,
o se crea tiene de valerse de semejantes materiales.

Segunda: Que dichas quatro clases de tinajas se pueden
preparar indistintam^{te} en vasija de barro, cobre, o madera, pue-
ra aung es verdad que se señala para cada una su especie, no es esto de
auxiliam^{te} preciso, pero si mas propio, y adecuado a la natura-
leza de cada una.

Tercera: Que el motivo de nombrar quatro clases de tinajas
sin embargo de ser una la que se pide es porque de todas deben
saber su metodo los tintoreros para valerse de cada una de
por si, quando la ocasion se lo pida, porque si vive sujeto a so-
lar una clase, y por casualidad le faltan los disolventes de ella
(como acontece) ve verá en la precision de no poder tintar su
seda, y de tenerse que valer de otro tintorero para que le desem-
pene, tintandole las que tenga.

Quarta: Que jounalm^{te} es preciso lo que se dice en la ante-
cedente reflexión por si da la casualidad que un tintorero mu-
re de de familia, yendo de una capital a otra, porque a la que
fuese a establecerse le será forzoso acomodarse en el uso de las
tinajas a la mayor proporcion que tenga de material, y prin-
cipalm^{te} con respecto a los disolventes, porq^e estos contribuyen a
que las tinajas sean buenas, q^e el añil produzca su fruto, y que los
colores salgan perfectos.

M. J. S.
de or

Luis Jover Mayo.

Tintorero.

Supp.
de

Ultimamente. La condición que pone Feñ en el principio de este escrito se reduce, á q. si alguno, ó algunos tintoreros de Valencia saliesen haciendo pretension al enunciado premio, desde luego actiza la suya, porque no quiere competencias donde median intereses, y así mismo, porq. siempre se ha preciado de ser humilde, y de no haberse presumido en su vida saber más q. otro, y menos en una Ciudad donde hai sujetos muy consumados en este arte, á quienes venera Feñ por el mucho merito que advierte en ellos: Ganen estos el premio, que es muy justo, que deya ha. na el que firma gratuitamente lo que ofrece, si la Sociedad, yuta presentando. Valencia, y Noviembre 2. de 1785.

M. H. ^{n. 7} R. Sociedad.

Sio 5 N. 2.

May 7th 1890

C-15

leg. III, n. 1.6

Vicente Perez, y Mariano Rubert Ince-
to tinturero el primero, y de zapatero el
segundo, presentados al Sr. Conde mar-
qués de la Cueva, D. Juan de Buena Vista, y
con reciproca armonia, han tratado entre bo-
radores, la cuestion que tienen pendiente ante V. S.
sobre quien es el verdadero Autor de la Maquina
de Nueva Invencion para reducir a pul-
ver el Reino de Brasil, y conjeturas que sirven para el
uso de los tintes, y de los bombas, y despues
de ventilado el asunto, a presencia de sugetos
imparciales, se han convenido mutuamente
los dos que representan, en que Vicente Perez
fue el verdadero Incento, de esta Maquina,
y que esto no fue de su propia invencion, sino que
efectivamente le puso en su mano, para hacer
los primeros ensayos, por quales habiendo dado
esperanza de que podia ser util este inven-
tamiento a las fabricas situadas en esta
Ciudad, y las demas del Reyno, trato este con
el Citado Rubert, de ponerle en grande, de forma
que pudiera darle sus nobres una Cavalleria,
y evitar con ello el trabajo excesivo que portaria
si se hubiese de manejar por personas: efectiva-
mente encargado este ultimo de la Contratacion